

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 53** *ORDEN de 19 de enero de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se actualizan los módulos y las cuantías relativas a la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, regula, en su Capítulo V, la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita. En concreto, el artículo 37 de la citada ley establece que las administraciones públicas competentes subvencionarán, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores. Asimismo, el artículo 38 de esta norma señala que reglamentariamente se establecerá el sistema a través del cual se subvencionará el coste de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, el Decreto 35/2025, de 4 de junio, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, regula en su Título V la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, señalando en su artículo 33 que la indemnización que se abonará a los abogados y procuradores designados de oficio se determinará conforme a las bases económicas y módulos de compensación fijados en el Anexo II del citado Decreto, en atención a la tipología de procedimientos en los que intervengan dichos profesionales. Por su parte, la disposición final primera, en su apartado 3, habilita al titular de la consejería competente en materia de justicia para actualizar mediante orden los módulos y bases recogidos en dicho anexo.

En fecha 12 de agosto de 2025, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden de 29 de julio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se actualizan las bases económicas y módulos de indemnización recogidas en el Anexo II del Decreto 35/2025, de 4 de junio. En dicha orden se incorpora un nuevo baremo relativo a los módulos aplicables a los abogados en el ámbito de la jurisdicción civil, consistente en la actuación letrada en el requisito previo de procedibilidad, cuando ésta se limite a una comunicación emitida por cualquier medio.

Asimismo, en fecha 11 de noviembre de 2024, la Presidenta de la Comunidad de Madrid firmó con los Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, así como con el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, un Acuerdo para reforzar la asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio en la Comunidad de Madrid, adoptando el compromiso de ejercitarse un Plan de Acción a 4 años (2024-2027), que comprendía, entre otras medidas, una subida progresiva de baremos y la creación de nuevos baremos con el fin de atender a las necesidades surgidas durante estos años.

En concreto, para el año 2026, en cumplimiento del acuerdo suscrito, se establecen las siguientes medidas:

- En relación con los Colegios de Abogados: Un incremento de un 3 % lineal de todos los baremos y creación de un nuevo baremo de Comparecencia de internamiento de menores.
- En relación al Colegio de Procuradores: Subida de 2 euros en 5 baremos (designaciones civiles y penales, apelaciones civiles y penales y módulo de violencia de género), e incremento de los gastos de tramitación de 5,30 euros a 6,30 euros.

En virtud de lo establecido en el referido acuerdo, resulta procedente dictar una nueva orden de actualización de cuantías que incorpore las medidas previstas en el mencionado acuerdo de legislatura.

En virtud de lo anterior, la presente Orden actualiza los módulos del Anexo II del Decreto 35/2025, de 4 de junio. Esta Orden compete al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local del Gobierno en virtud de lo dispuesto en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.1) y 50.3, párrafo segundo, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre,

DISPONGO

Primerº

Actualización

La presente Orden tiene por objeto la actualización de los módulos y bases de compensación económica fijados en el Anexo II del Decreto 35/2025, de 4 de junio, de acuerdo a las siguientes cantidades, todas ellas expresadas en euros:

ABOGADOS	
ASISTENCIA AL DETENIDO O PRESO Y VÍCTIMAS	
Servicio de guardia	242,00
Servicio de guardia especial (24, 25 y 31 dic y 1, 5, y 6 enero)	302,00
JURISDICCIÓN PENAL	
Tribunal del jurado	660,00
Penal General	550,00
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Cuando finalice por sobreseimiento tras declaración judicial	220,00
Cuando el enjuiciamiento corresponda al Juzgado de lo Penal	396,00
Cuando el enjuiciamiento corresponda a la Audiencia Provincial	440,00
ENJUICIAMIENTO RÁPIDO	
Con conformidad o sobreseimiento	220,00
Sin conformidad	396,00
Enjuiciamiento de delitos leves	220,00
Intervención letrada en la Orden de Protección	88,00
Intervención letrada en la Orden de Alejamiento	88,00
Menores	396,00
Expediente de vigilancia penitenciaria	187,00
Doble condición acusación y defensa	50% módulo que corresponda al procedimiento
Comparecencia para la adopción internamiento menores	80,00
JURISDICCIÓN CIVIL	
Juicio ordinario	440,00
Completo de familia	440,00
Liquidación de gananciales Inventario	330,00
Liquidación	330,00
Mutuo acuerdo	220,00
Filiación, paternidad, capacidad	330,56
Menores	330,56
Verbal	302,50
Monitorio	198,33
División judicial de patrimonios Inventario	330,00
Liquidación herencia	330,00
Cambiarío	330,56
Jurisdicción Voluntaria	264,44
Medidas provisionales familia	185,40
Demanda reconvencional	50% adicional al módulo que corresponda al procedimiento
Doble condición demandante y demandado	50% módulo que corresponda al procedimiento
Requisito previo de procedibilidad cuando se limita a una comunicación	61,80
Sin acuerdo	206,00
Con acuerdo	396,55
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	
Vía previa contencioso-administrativa	132,22
Recurso contencioso-administrativo	330,56
JURISDICCIÓN LABORAL	
Procedimiento laboral	247,50
Recurso de suplicación	187,00
RECURSO DE CASACIÓN	
Formalización Recurso de Casación cuando se inadmite en la instancia anterior	330,56
Anuncio de Recurso de Casación	46,28

ABOGADOS

RECURSO DE APELACIÓN	
Recurso de apelación	187,00
Recurso de Apelación contra Auto de prisión o medidas de internamiento en Juzgados de Menores	187,00
NORMAS GENERALES	
Transacción Extrajudicial	75%
Informe motivado de la insostenibilidad de la pretensión	165,00
SALIDAS A CENTROS DE PRISIÓN	
Si distan menos de 25 km desde el domicilio del letrado	13,22
Si distan más de 25 km desde el domicilio del letrado	33,06
Ejecución de Títulos Judiciales	330,56
Procedimientos de Especial Complejidad	660,00
Por cada mil folios	33,06
A partir de 5 comparecencias ante el Juzgado, por cada 5	33,06
A partir de 2 días de vista, por cada día	66,11
GASTOS DE TRAMITACIÓN	
Por expediente tramitado	35,00

PROCURADORES

JURISDICCIÓN PENAL	
Todos los procedimientos	54,00
Apelaciones	44,00
Doble condición acusación y defensa	50% módulo que corresponda al procedimiento
JURISDICCIÓN CIVIL	
Todos los procedimientos	54,00
Apelaciones	44,00
Doble condición demandante y demandado	50% módulo que corresponda al procedimiento
Procedimientos de Especial Complejidad	100,00
VIOLENCIA DE GÉNERO	
Fase de Instrucción	79,00
SUSTITUCIONES RDL 5/2023	
Vistas	22,00
GASTOS DE TRAMITACIÓN	
Por expediente tramitado	6,30

Segundo*Aplicación presupuestaria*

Las cuantías fijadas en el apartado primero de esta Orden se aplicarán de acuerdo con lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio.

Tercero*Producción de efectos*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, las cuantías aprobadas en la presente Orden se aplicarán a todas las actuaciones justificadas desde el 1 de enero de 2026 por los profesionales designados de oficio, salvo el nuevo baremo (comparecencia para la adopción de internamiento menores) aprobado en la presente Orden, que se aplicará a las actuaciones efectivamente realizadas desde el 1 de enero de 2026.

En Madrid, a 19 de enero de 2026.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/1.057/26)

